



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6343 Decreto n.º 308/2025, de 23 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de inversión en infraestructuras y equipamientos en centros de día y centros residenciales de personas mayores de la Región de Murcia, con plazas concertadas y conveniadas con el Instituto Murciano de Acción Social, en el marco del nivel acordado de protección.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, al configurar el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) establece tres niveles de protección, correspondiendo la financiación del nivel mínimo a la Administración General del Estado, y la financiación del nivel acordado a la Administración General del Estado y a la Administración de cada una de las comunidades autónomas, a través de los convenios a que se refiere el artículo 10 de dicha ley.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia aprobó en fecha de 15 de enero de 2021 el “Acuerdo para la Puesta en Marcha del Plan de Choque para el Impulso del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia”.

En dicho acuerdo se aprobó un paquete de medidas para la reactivación del SAAD entre las que se encontraban el incremento de las cuantías del nivel mínimo de protección y la recuperación del nivel acordado que se sustanciaría a través del oportuno Marco de Cooperación Interadministrativa y los convenios a suscribir con cada comunidad autónoma.

Este nivel acordado de protección y su financiación están estrechamente ligados a los objetivos, medidas y actuaciones propuestas en el Plan de Choque y a los subsiguientes acuerdos de desarrollo alcanzados en el seno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, entre ellos, el Acuerdo sobre Criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del SAAD, publicado mediante Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales (BOE núm. 192, de 11 de agosto de 2022).

Estos objetivos y las medidas que se plasman en los correspondientes convenios celebrados entre la Administración General del Estado y cada una de las Comunidades Autónomas, están alineados con los contenidos del Acuerdo para la Puesta en Marcha del Plan de Choque para el Impulso del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y con el resto de acuerdos derivados del mismo. En concreto, la aplicación de los créditos incorporados en los referidos convenios está ligada al cumplimiento de los objetivos del citado Plan de Choque y de los acuerdos derivados del mismo y, entre ellos, la mejora de la calidad de centros y servicios.



Para el cumplimiento de estos objetivos, se firmó en 28 de octubre de 2025, el Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2025.

El anexo I del referido convenio recoge las actuaciones a desarrollar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre las que se incluye, dentro del Objetivo 2. Mejora en la calidad de los servicios, la acción 2. Concesión de subvenciones a las entidades que prestan los servicios de atención residencial y centro de día de personas mayores, destinadas a financiar gastos de inversión y otras actuaciones de mejora de la calidad de los centros y servicios.

Los centros de día prestan una atención integral durante el periodo diurno a las personas mayores en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores, cubriendo desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

En estos centros se intenta promover una mejor calidad de vida para las personas mayores, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales, conforme se establece en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y, teniendo en cuenta que, uno de los principios inspiradores de esta ley es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre, que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Por su parte, los centros residenciales ofrecen, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario. La prestación de este servicio puede tener carácter permanente, cuando el centro se convierta en la residencia habitual de la persona, o temporal, cuando se atiendan estancias temporales de convalecencia o durante vacaciones, fines de semana y enfermedades o periodos de descanso de los cuidadores no profesionales.

Las residencias cuentan con servicios de atención sanitaria, social, rehabilitadora y ocupacional, así como la posibilidad de participar en actividades de carácter socio-cultural y recreativo.

En España los cambios demográficos y sociales están produciendo un incremento progresivo de la población en situación de dependencia motivado tanto por el importante crecimiento de la población de más de 65 años como por el fenómeno demográfico denominado "envejecimiento del envejecimiento", es decir, el aumento del colectivo de población con edad superior a 80 años que se ha duplicado en menos de 20 años. Estas cuestiones muestran una realidad de la población mayor que conlleva problemas de dependencia en las últimas etapas de la vida para un colectivo de personas cada vez más amplio. A estas circunstancias hay que añadir la dependencia por razones de enfermedad y otras causas de discapacidad o limitación, que se va incrementado en los últimos años por los cambios producidos en las tasas de supervivencia de determinadas enfermedades



crónicas y alteraciones congénitas y, también, por las consecuencias derivadas de índices de siniestralidad vial y laboral.

La Región de Murcia también se ha visto afectada por este cambio. El Instituto Nacional de Estadística destaca que la tasa de envejecimiento en la Región de Murcia ha alcanzado un record histórico del 104,82%, para el año 2025, lo que ha provocado una mayor demanda del servicio de centro de día y del servicio de atención residencial.

Dada la gran labor que desarrollan estas entidades, y con el fin de mejorar la calidad de la prestación de estos servicios, se considera necesario la inversión en infraestructuras y equipamientos que mejoren los espacios destinados a dichos fines.

Teniendo en cuenta los artículos 16.2.c y 25.2 de la Ley 7/2004, 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de diciembre de 2025.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a entidades que prestan los servicios de centros de día y atención residencial para personas mayores, que tengan plazas concertadas y conveniadas con el Instituto Murciano de Acción Social, como medida de mejora de la calidad de los servicios del SAAD, para financiar proyectos de inversión en infraestructuras y equipamientos, en el marco del nivel acordado de protección, no financiados con cargo a las subvenciones otorgadas mediante el Decreto n.º 284/2024, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de inversión en infraestructuras y equipamientos en centros de día y centros residenciales de personas mayores de la Región de Murcia, con plazas concertadas y conveniadas con el Instituto Murciano de Acción Social.

Se entenderá por inversión en infraestructuras todas aquellas actuaciones y obras que, realizadas en los centros de día o en las residencias, repercuten positivamente en la mejora de la calidad en la prestación del servicio prestado.

Se entenderá por inversión en equipamientos, la adquisición de mobiliario y demás material que, mejorando la calidad en la prestación del servicio, repercutan directamente en las personas usuarias de centros de día y residencias.

Artículo 2.- Razones de interés público, social y económico.

1.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico. Estas razones se basan en la necesidad de apoyar a las entidades beneficiarias como medida de ayuda en la mejora de la calidad de los centros y servicios que prestan, e impulsar la transición al nuevo modelo de cuidados y apoyos centrado en la persona.



2.- En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a todas las entidades titulares o gestoras de centros que prestan los servicios de centro de día y atención residencial para personas mayores en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tienen plazas concertadas y conveniadas con el Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 3.- Beneficiarios. Requisitos.

Serán beneficiarios de la presente subvención las entidades titulares o gestoras de centros que prestan los servicios de centro de día y atención residencial para personas mayores en la Región de Murcia, que tengan plazas concertadas y conveniadas para la prestación de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Servicios Sociales de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicho requisito se comprobará de oficio por la Administración concedente, salvo que el interesado se opusiera a ello, debiendo en tal caso aportar él mismo la acreditación de los extremos a comprobar.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) No hallarse incursos en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Tener suscrito concierto social o convenio de colaboración para la prestación de los servicios de centro de día y atención residencial para personas mayores financiados.
- f) Cumplir los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, si la entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en el presente Decreto se encuentra entre los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la referida Ley y el importe concedido fuera superior a 30.000 €.

Artículo 4.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por la Resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



Artículo 5.- Financiación e Importe de las subvenciones

1.- El importe total máximo de las subvenciones es de 3.000.000,00 euros. Estas subvenciones se harán efectiva con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Las subvenciones se concederán teniendo en cuenta las 4.233 plazas concertadas y conveniadas de centros de día de personas mayores y de centros residenciales, en la Región de Murcia.

3.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso las subvenciones previstas en el presente Decreto financiarán los gastos que se justifiquen con cargo a las subvenciones otorgadas mediante el Decreto n.º 284/2024, de 12 de diciembre.

4.- La subvención individual a conceder a cada entidad beneficiaria será la determinada en los ANEXOS I (correspondiente a centros de día de personas mayores) y II (correspondiente a residencias de personas mayores), anejos al presente Decreto, y se establecerá en función del número de plazas concertadas y conveniadas en cada centro. El importe de la subvención correspondiente a cada entidad se determina por el resultado de multiplicar el número de plazas concertadas o conveniadas por el importe unitario de la subvención por plaza, abonándose a través de un pago único.

5.- La entidad beneficiaria podrá renunciar total o parcialmente a la subvención, tanto de gastos corrientes como de gastos de inversión. En el supuesto de aceptación parcial, la entidad beneficiaria deberá indicar el importe que acepta, a través del formulario del procedimiento 3494.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La concesión de la subvención se hará mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas Mayores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 11 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que está sometida la concesión.

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar la aceptación de la subvención, a través de la sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494, centro de destino A14013939 para la Dirección General de Personas Mayores) o en cualquier registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7.- Obligaciones.

1. Serán obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:



- a) Acreditar la realización de la actividad subvencionada y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la realización de la acción objeto de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.
- b) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el artículo 10 de este Decreto.
- c) Conservar los documentos originales, justificativos de la actividad subvencionada realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como prestar colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes los mismos.
- e) Comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f) Comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la concesión de subvenciones de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional para la misma finalidad.
- g) Mantener destinados al uso previsto, durante al menos diez años, los bienes inmuebles financiados mediante las subvenciones reguladas en el presente decreto, de conformidad con el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo de aplicación la excepción establecida en el artículo 31.5.b) del mismo texto legal.

Tratándose de bienes muebles financiados mediante las subvenciones reguladas por el presente decreto, deberán mantenerse destinados al uso previsto, durante un periodo mínimo de al menos seis años o hasta el fin de su vida útil, los bienes adquiridos como equipamiento, conforme a lo establecido en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de pérdida de utilidad, deberán ser sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención, siempre que dicha sustitución haya sido previamente autorizada por la Administración concedente, de acuerdo con lo previsto el artículo 31.5.b) del mismo texto legal.

h) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, compatibles con estas subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8.- Gastos subvencionables.

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular:



La adquisición de equipamiento y la realización de obras de acondicionamiento en las instalaciones de los centros de día de personas mayores y en los centros de atención residencial, destinadas a mejorar la calidad de la atención y, en particular, aquellas orientadas a su adaptación como unidades de convivencia, esto es, como espacios de convivencia reducidos similares a un hogar en la estructura, el ambiente y el funcionamiento.

2.- La Dirección General de Personas Mayores valorará la adecuación de los gastos con la actuación desarrollada y podrán aceptar sólo la parte de los mismos que estime acorde con la naturaleza de la subvención.

Artículo 9.- Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1.- El pago de las subvenciones concedidas al amparo de este Decreto, se realizará con carácter anticipado, una vez se dicten las correspondientes resoluciones de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en dicha ley.

2.- El periodo de ejecución abarcará desde 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. En ningún caso podrán ser financiados de nuevo, mediante las subvenciones previstas en el presente Decreto, los gastos que se justifiquen con cargo a las subvenciones otorgadas mediante el Decreto n.º 284/2024, de 12 de diciembre.

Cuando resulte imposible la ejecución de las actuaciones en el plazo establecido se podrá conceder una modificación del plazo, a instancias del interesado o de oficio. La solicitud de modificación deberá presentarse dos meses antes de la finalización del plazo de ejecución, debiendo notificarse el acuerdo de modificación o su denegación.

3.- La Dirección General de Personas Mayores valorará la adecuación de los gastos con la actuación desarrolladas y podrá aceptar sólo la parte de los mismos que estime acorde con la naturaleza de la subvención.

Artículo 10.- Plazo y régimen de justificación.

1.- La entidad beneficiaria deberá justificar ante la Dirección General de Personas Mayores la realización del objeto de la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación de la subvención mantendrá coherencia con el objeto de la subvención y se presentará, en formato electrónico en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución. Deberán custodiar la documentación justificativa de los gastos sufragados para garantizar que los fondos cumplen la finalidad para la que se otorgan a los efectos de un posible control financiero posterior.

3.- La Dirección General de Personas Mayores podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación a instancias del beneficiario de la mitad del plazo establecido para presentar la misma, tal y como se establece en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.- El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Personas Mayores.



En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico, en el plazo establecido en el apartado 2 de este artículo, ante la Dirección General de Personas Mayores y contendrá la siguiente información que comprenderá:

A) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria económica abreviada. Contendrá un estado representativo de todos los gastos incurridos en la realización de las actividades objeto de la subvención; entre otros, se deberá presentar:

- Una relación clasificada de los gastos objeto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Nóminas, facturas o documentos de valor equivalente en el tráfico jurídico mercantil incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, en su caso.

C) Informe del auditor de cuentas

La actuación profesional del auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se someterá a lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos.

Una vez realizada la revisión, el auditor emitirá un informe con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, de conformidad con el artículo 74.1 a) y 2 del Reglamento de Subvenciones.



El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto, así como con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en la gestión y aplicación de la subvención.

- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los justificantes de gastos (nóminas, facturas, etc.), pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma. Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria durante un periodo de, al menos, 5 años, una vez finalizado el periodo de justificación, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control, y en todo caso, en tanto no haya prescrito la correspondiente obligación de justificar.

El interesado deberá aportar justificantes de gasto y pago en la rendición de la cuenta al órgano gestor, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención concedida.

No obstante, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, será documento válido la cuenta justificativa simplificada de acuerdo con lo establecido en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se presentará en el plazo de tres meses, ante la Dirección General de Personas Mayores.

La justificación contendrá la siguiente documentación:

A) Una Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Una relación clasificada de los gastos objeto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

C) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

D) Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas



para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

E) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

F) Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria durante un periodo de, al menos, 5 años, una vez finalizado el periodo de justificación, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control, y en todo caso, en tanto no haya prescrito la correspondiente obligación de justificar.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total financiado, a cuyo fin requerirá a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Artículo 11.- Incumplimiento y reintegro.

1.- En el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones y de las obligaciones establecidas en el presente Decreto o en la resolución de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido por la subvención y, siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que hubieran percibido y que no se hubieran destinado a la actividad subvencionada, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

2.- Cuando el beneficiario incurra en algunas de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento de la actividad subvencionada se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementada con el intereses de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.



2.- Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, el beneficiario estará obligado a suministrar a la Dirección General de Personas Mayores, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Artículo 14.- Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Con carácter previo a la emisión de la Resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del "Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia", aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 disponible en el siguiente enlace: <https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>, mediante la firma del correspondiente compromiso expreso de adhesión.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 23 de diciembre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social Familias e Igualdad, M.ª Concepción Ruiz Caballero.



ANEXO I: Centros de día

NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	CENTRO DE DÍA	PLAZAS PÚBLICAS	IMPORTE
G30038319	Fundación de Ancianos Santa Teresa de Abarán	Abarán Fundación Santa Teresa	38	26.931,27 €
G30044135	Asociación Residencia Geriátrica San Francisco	Águilas San Francisco	13	9.213,52 €
G73025512	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Alcantarilla (AFADE)	Alcantarilla AFADE	51	36.144,50 €
G73038457	Fundación Diagrama Intervención Psicosocial	Archena Residencia Nuevo Azahar	10	7.087,39 €
G30745962	Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia	Cartagena Virgen del Mar	20	14.174,49 €
G30898035	Hospitalidad Sta. Teresa	Cartagena Hospitalidad Sta. Teresa	2	1.417,71 €
G73156465	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Cieza (ACIFAD)	Cieza (ACIFAD)	28	19.844,17 €
G30704258	AFA Levante	Balsicas, Centro terapéutico de estancias diurnas	2	1.417,71 €
G30066740	Asociación de Padres Jumillanos de Niños Deficientes (ASPAJUNIDE)	Jumilla ASPAJUNIDE	37	26.222,56 €
G73014326	Asociación Alzheimer y Otras Demencias Lorca (AFALORCA)	Lorca Alzheimer	15	10.630,94 €
G30331649	FUNDACIÓN PIA CARLOS SORIANO	Molina de Segura Fátima	17	12.048,36 €
G73227191	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Molina de Segura (AFAD Molina)	Molina de Segura AFAD	13	9.213,52 €
G30389357	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (AFAMUR)	Murcia AFAMUR	42	29.766,11 €
R3000108E	Comunidad en Murcia Siervas de Jesús de la Caridad	Murcia Santa María Josefa	27	19.135,46 €
R3000345C	Centro Residencia Hogar de Betania	Murcia Residencia de ancianos Hogar de Betania	1	709,04 €
B86734381	Alma Ata Salud S.L.	Alguazas	21	14.883,20 €
A83151977	Planiger S.A	Cartagena Planiger (AMAVIR)	7	4.961,26 €



B82572413	Residencial Senior 2000 S.L.	Cartagena ORPEA Senior 2000	1	709,04 €
A30602965	Hospital Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro, S.A.	Cartagena Ntra. Sra. Perpetuo Socorro	3	2.126,42 €
B30780282	Residencial Casa de Campo Perín	Cartagena Casa Perín	4	2.835,13 €
B30922892	San Fulgencio Centro de día, S.L.	Cartagena San Fulgencio (DAVITA)	16	11.339,65 €
B30862692	Residencial El Valle de las Palas, S.L.	Fuente Álamo	1	709,04 €
B73404584	GERONTOMUR S.L.	Murcia La Blanca Paloma	17	12.048,36 €
B73960809	Centro de Estancias Diurnas MIMAYE S.L.	Murcia MIMAYE	15	10.630,94 €
B73961104	MIMO Servicios Sociosanitarios S.L.	Murcia MIMO	34	24.096,43 €
B88240866	Wsenior Asistencia Integral 4, S.L.	Murcia Residencia Émera	2	1.417,71 €
B86734381	Alma Ata Salud S.L.	La Unión	25	17.718,04 €
B73122202	Gestión Geriátrica 2010 S.L.	Yecla San Isidro	27	19.135,46 €
B10848232	Centro de día San José, S.L.	Yecla San José	3	2.126,42 €
G30035828	Fundación PONCEMAR	Lorca PONCEMAR Tercia	25	17.718,04 €
P3000500C	Ayuntamiento de Alcantarilla	Centro de Día Pedro Hernández Caballero	33	23.387,72 €
P3000800G	Ayuntamiento de Alhama de Murcia	Centro de día municipal de Alhama	28	19.844,17 €
P3001000C	Ayuntamiento de Beniel	Centro de Día Nieves Celdrán	22	15.591,91 €
P3001100A	Ayuntamiento de Blanca	Centro de Día Virgen de los Dolores de Blanca	22	15.591,91 €
P3001200I	Ayuntamiento de Bullas	Centro de día municipal de Bullas.	28	19.844,17 €
P3001600J	Ayuntamiento de Cartagena-El Algar	Centro de Día Alfonso Escámez	22	15.591,91 €
P3001600J	Ayuntamiento de Cartagena-Los Dolores	Centro de Día de Los Dolores	28	19.844,17 €
P3001700H	Ayuntamiento de Cehegín	Centro de Día municipal Virgen de las Maravillas.	46	32.600,95 €
P3001800F	Ayuntamiento de Ceutí	Residencia de Ceutí	10	7.087,39 €
P3002000B	Ayuntamiento de Fortuna	Centro de Día municipal de Fortuna	15	10.630,94 €



P3002800E	Ayuntamiento de Moratalla	Centro de Día municipal de Moratalla	18	12.757,07 €
P3002900C	Ayuntamiento de Mula	Centro de Día municipal de Mula	25	17.718,04 €
P3003000A	Ayuntamiento de Murcia Barriomar	Centro de Día municipal de Barriomar	29	20.552,88 €
P3003000A	Ayuntamiento de Murcia Beniaján	Centro de Día municipal de Beniaján	38	26.931,27 €
P3003000A	Ayuntamiento de Murcia Cabezo de Torres	Centro de Día municipal de Cabezo de Torres	26	18.426,75 €
P3000330E	Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	Centro municipal Padre Agustín Tárraga de Puerto Lumbreras	41	29.057,40 €
P3003600H	Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	Centro de Día Municipal "José Espinosa Nicolás",	20	14.174,49 €
P3003700F	Ayuntamiento de Torre Pacheco	Centro de estancias diurnas "María José García Guillén"	30	21.261,59 €
P3003900B	Ayuntamiento de Totana	Centro de Día municipal de Totana	30	21.261,59 €
P3004300D	Ayuntamiento de Yecla	Centro de Día municipal Las Teresas	44	31.183,53 €
TOTAL			1072	759,751,74€



ANEXO II: Centros residenciales

N.I.F.	DESCRIPCIÓN	RESIDENCIAS	PLAZAS PÚBLICAS	IMPORTE
G30038319	FUNDACION ANCIANOS SANTA TERESA DE ABARAN	ABARÁN Nicolás Gómez Tornero	43	30.474,82 €
G73038457	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION SOCIAL	ABANILLA Altavida	74	52.444,83 €
G30044135	ASOCIAACION RESIDENCIA GERIATRICA SAN FRANCISCO	AGUILAS San Francisco	110	77.958,39 €
G78031077	ASOCIAACION PARA RESIDENCIAS DE PENSIONISTAS FERROVIARIOS	AGUILAS A.R.P. Ferroviarios	37	26.222,56 €
G73038457	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION SOCIAL	ARCHENA Nuevo Azahar	67	47.483,86 €
G30745962	ASOCIAACION DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ. MURCIA	CARTAGENA Virgen del Mar	120	85.045,49 €
G30016992	FUNDACION HOSPITAL DE LA REAL PIEDAD	CEHEGIN La Real Piedad	40	28.348,69 €
G30092811	FUNDACION REFUGIO SAN JOSE Y SAN ENRIQUE	CIEZA Mariano Marín-Blázquez	145	102.763,24 €
G30745962	ASOCIAACION DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ. MURCIA	JUMILLA Ntra. Sra.2 de la Asunción	51	36.144,50 €
R3000245E	FUNDACION SAN DIEGO	LORCA San Diego	74	52.444,83 €
G30331649	FUNDACION PIA AUTONOMA CARLOS SORIANO DE MOLINA DE SEGURA	MOLINA Ntra. Sra. de Fátima	85	60.240,64 €
G30503221	ASOCIAACION HOGAR COMPARTIDO DE MOLINA DE SEGURA	MOLINA Escuelas Blancas	13	9.213,52 €
R3000345C	RESIDENCIA HOGAR DE BETANIA	MURCIA Hogar de Betania	67	47.483,86 €
R3000183H	CARITAS PARROQUIAL DE SAN FRANCISCO JAVIER	MURCIA El Amparo	41	29.057,40 €
R3000092A	HERMANAS MISIONERAS DE LA SAGRADA FAMILIA	MURCIA Hogar de Nazaret	64	45.357,73 €
G30745962	ASOCIAACION DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ. MURCIA	VILLANUEVA Santa Isabel	108	76.540,97 €
B73915191	CONJUNTO RESIDENCIAL CLUB DE CAMPOS, S.L.	CAMPOS DEL RIO Club de Campos	59	41.814,18 €
B30728125	RESIDENCIA LOS ALMENDROS, S.L.	CARTAGENA Los Almendros	102	72.288,71 €
F30719033	RESIDENCIA LOS MARINES, S.C.L.	CARTAGENA Los Marines	28	19.844,17 €



B82572413	RESIDENCIAL SENIOR 2.000, S.L.U.	CARTAGENA Bouco	79	55.988,38 €
A83151977	PLANIGER, S.A.	CARTAGENA Amavir	51	36.144,50 €
B30780282	CASA DE CAMPO PERIN, S.L.	CARTAGENA Casa Campo Perin	62	43.940,31 €
B30798839	LOS JAZMINES RESIDENCIA TERCERA EDAD, S.L.	CARTAGENA Los Jazmines	6	4.252,55 €
B30752315	RESIDENCIA NOVA SANTA ANA, S.L.	CARTAGENA Nova Santa Ana	66	46.775,15 €
B30876163	RESIDENCIA SAN LUIS DE LA PUEBLA, S.L.	CARTAGENA San Luis	8	5.669,97 €
A30602965	HOSPITAL NTRA. SRA. DEL PERPETUO SOCORRO, S.A.	CARTAGENA Perpetuo Socorro	4	2.835,13 €
B88240866	WSENIOR ASISTENCIA INTEGRAL, 4 S.L.	CARTAGENA Emera	15	10.630,94 €
B96648563	LA SALETA CARE, S.L.	CEUTI Coliséé	97	68.745,16 €
B30862692	RESIDENCIAL EL VALLE DE LAS PALAS, S.L.	FUENTE ALAMO Las Palas	58	41.105,47 €
A81228520	CASER RESIDENCIAL, S.A.U.	LORCA Caser Residencial Alameda	134	94.967,43 €
B73077406	EL PALMERAL DEL MAR MENOR, S.L.	LOS ALCAZARES El Palmeral	62	43.940,31 €
B30579387	OLMOS Y ASOCIADOS RESIDENCIAS, S.L.	LOS ALCAZARES Ntra. Sra. de Los Ángeles	27	19.135,46 €
A79370599	INTERCENTROS BALLESQL, S.A.	MOLINA BalleSol Altoreal	47	33.309,66 €
A73001984	RSIDENCIA VIRGEN DE LA FUENSANTA, S.A.U.	MURCIA La Fuensanta	59	41.814,18 €
A81228520	CASER RESIDENCIAL, S.A.U.	MURCIA Cáser Residencial Santo Ángel	178	126.150,67 €
B73904302	CLINICA BELEN GRUPO HLA, S.L.	MURCIA Clínica Belén	70	49.609,99 €
A73237760	SUMAVIDA, S.A.	MURCIA Montepinar	101	71.580,00 €
B73864605	SUMAVIDA SOCIOSANITARIA, S.L.	MURCIA Montecantalar	27	19.135,46 €
B05554175	SUMAVIDA RESIDENCIAL, S.L.	MURCIA Villa de la Plata	26	18.426,75 €
B30834931	SERVICIOS ASISTENCIALES DE MURCIA, S.L.	MURCIA Vip Suites	14	9.922,23 €
B88240866	WSENIOR ASISTENCIA INTEGRAL, 4 S.L.	MURCIA Emera	29	20.552,88 €
B73691875	DESARROLLOS GERIATRICOS DEL SUR, S.L.	MURCIA Virgen del Carmen	20	14.174,49 €



B99438806	VITALIA HOME, S.L.U.	MURCIA Vitalia	14	9.922,23 €
B73846073	CENTRO ASISTENCIAL PUERTOSOL, S.L.	PUERTO LUMBRERAS Puerto Sol	15	10.630,94 €
B73836348	RESIDENCIA LOZAR 3 ^a EDAD, S.L.U.	SAN JAVIER Lozar de Pozo Aledo	36	25.513,85 €
B73836686	RESIDENCIA SAN JAVIER, S.L.U.	SAN JAVIER Lozar de La Ribera	19	13.465,78 €
B73089252	NUEVA FAMILIA RESIDENCIA ENCARNACION SEGURA TARRAGA, S.L.	SAN PEDRO Villademar	125	88.589,04 €
A80347016	GRUPO SERGESA, S.A.	SANTOMERA Sergesa	67	47.483,86 €
B73122202	GESTION GERIATRICA 2010, S.L.	YECLA San Isidro	54	38.270,63 €
P3000500C	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	ALCANTARILLA Ntra. Sra. de la Salud	42	29.766,11 €
P3001100A	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	BLANCA Virgen de los Dolores	44	31.183,53 €
P3001300G	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	CALASPARRA Virgen de la Esperanza	63	44.649,02 €
P3001800F	AYUNTAMIENTO DE CEUTI	CEUTI Municipal	26	18.426,75 €
P3002100J	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO	FUENTE ALAMO San Agustín	17	12.048,36 €
P3003900B	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	TOTANA La Purísima	71	50.318,70 €
TOTAL			3161	2.240.248,26 €